



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°032-2025-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución N.º 048-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 27 de marzo de 2024 y el Memorándum N.º 0318-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 20 de febrero de 2025 ambos emitidos por la Unidad de Administración, el Oficio N.º 0046-2025-SUNARP/ZRXIV/JZ de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por la Zona Registral N.º XIV, Informe N.º 014-2025-SUNARP/ZRXIV/UPPM de fecha 11 de febrero de 2025 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N.º 0010-2025-SUNARP/ZRXII/UTI de fecha 19 de febrero de 2025 emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, Informe N.º 0298-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por la Especialista en Personal (e), Informe N.º 00107-2025-SUNARP/ZRXII/UAI de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N.º 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, depende jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, de conformidad a los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado con Resolución N.º 148-2023-SUNARP/GG, se establece que, mediante la promoción el servidor accede a un puesto de nivel superior en la Sede Central o en un Órgano Desconcentrado de la Sunarp, previo concurso interno de méritos; asimismo se precisa que la promoción de un servidor dentro de la Sede Central, a un Órgano Desconcentrado, o viceversa, y de un Órgano Desconcentrado a otro se aprueba mediante Resolución del Gerente General, mientras que la promoción de un servidor dentro de un Órgano Desconcentrado se aprueba con Resolución del Jefe de la Zona Registral;

Que, el artículo 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado con Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, se precisa que: La promoción produce la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El servidor que resulte ganador del Concurso Interno de Méritos, asume automáticamente los derechos y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que aprueba la promoción o desde la fecha que ésta disponga;

Que, en el caso concreto se desprende que mediante Resolución Gerencial de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°007-2025/SUNARP/GG dispuso, la promoción del servidor Miguel Ángel Huamán Yanarico a la plaza CAPP N° 2660 de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XIV, la que se hizo efectiva a partir del 15 de enero de 2025, al haber sido declarado como ganador del Concurso Interno de Méritos para promoción N° 003-2024-SUNARP-Zona Registral N° XIV;

Que, mediante Resolución N° 048-2024-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó la renovación del destaque del servidor Miguel Ángel Huamán Yanarico, desde el 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre del 2024, de la Zona Registral N°XII a la Zona Registral N° XIV;

Que, con Oficio N.° 0046-2025-SUNARP/ZRXIV/JZ, de fecha 14 de febrero de 2025, el jefe (e) de la Zona Registral N° XIV, solicita que se efectúen las acciones pertinentes a fin de concretar la ampliación del destaque del Ing. Miguel Ángel Huamán Yanarico, con eficacia anticipada, del 01 al 14 de enero de 2025, para que desempeñe labores de la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información; adjuntando para tal fin, el Informe N.° 00014-2025-SUNARP/ZRXIV/UPPM, en el cual se precisa que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de sus remuneraciones, por el periodo señalado;

Que, mediante el Informe N.° 0019-2025-SUNARP/ZRXII/UTI de fecha 19 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°XII, brinda su conformidad para la renovación del destaque solicitado con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 0298-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 20 de febrero de 2025, la Especialista en Personal (e) señala que, el destaque solicitado reúne los requisitos previstos por el RIS vigente;

Que, con Memorándum N° 0318-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 20 de febrero de 2025, la Unidad de Administración alcanza a la Unidad de Asesoría Jurídica los documentos correspondientes para emitir el informe respectivo sobre el destaque del servidor Miguel Ángel Huamán Yanarico; por lo que, corresponde realizar la formalización correspondiente y emitir con eficacia anticipada la Resolución respectiva;

Que, conforme al artículo 70 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG (en adelante RIS), establece que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal, por necesidad del servicio, de un servidor fuera del ámbito de la Sede Central u órgano desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano de la SUNARP. El destaque o renovación de destaque de un servidor no debe perjudicar el cumplimiento de las funciones del área de origen;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 71 del RIS, establece que a la solicitud de destaque debe acompañarse la conformidad del órgano de origen precisando que no se afecta las funciones del área donde labora el servidor. El destaque o renovación de destaque de un servidor no debe perjudicar el cumplimiento de las funciones del área de origen;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 71 del RIS, establece que la renovación se aprueba mediante Resolución del órgano que dispuso el destaque y tiene en cuenta el carácter temporal de dicha acción de personal; asimismo, conforme al literal c) del artículo 73 del RIS establece que, la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo podrán ser asumidas por la entidad de destino, previa coordinación entre órganos desconcentrados y Sede Central y/u órganos desconcentrados, según corresponda;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe N° 00107 -2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 20 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de renovación del destaque del servidor Miguel Ángel Huamán Yanarico, del 01 al 14 de enero de 2025, de la Zona Registral N° XII a la Zona Registral N° XIV;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 72° de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N° 148-2023- SUNARP/GG y las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 11 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA la renovación de destaque del servidor **MIGUEL ÁNGEL HUAMÁN YANARICO**, del **01 al 14 de enero de 2025**, de la Zona Registral N°XII a la Zona Registral N° XIV; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor **MIGUEL ÁNGEL HUAMÁN YANARICO**, sea asumida por la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Zona Registral N° XIV y a la Zona Registral N° XII para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
ABG. LUZ MARÍA PIEDRA NUÑEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – SUNARP
LPN/lca